



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021/2005**

Santísima Trinidad, 22 de Febrero de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del antes Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDER), ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "**SENASAG**", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

**Que**, el referido Decreto Supremo, entre las atribuciones mencionadas, en su artículo 7 considera lo siguiente: inc. g) Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoosanitaria en el comercio interno y externo del país, h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios, i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario, y j) Reglamentar el deconiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.

**Que**, Bolivia es signataria del Convenio de Estocolmo, referente al control y eliminación de la producción y uso de los contaminantes orgánicos persistentes (COP's), firmado el 23 de mayo de 2001 y ratificado en octubre de 2003, mismo que establece plazos para la eliminación de los COPs y que el gobierno de Bolivia debe cumplir obligatoriamente.

**Que**, de acuerdo al Informe Técnico CI/SENASAG/JNSV/ARIA-00001/2005, emitido por el Encargado Nacional del Área de Registro de Insumos Agrícolas, del **SENASAG**, en el cual se menciona el riesgo y daño que puede provocar el uso de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), en el Medio Ambiente y por ende en la salud humana.

**Que**, según datos del Proyecto para la ejecución Inmediata de la Convención de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (Proyecto COP's – Bolivia) dependiente del Viceministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente, se han identificado en el país, productos COP's, por lo que se hace necesario buscar su eliminación.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", con la facultad conferida por el Art. 10, Inc. e) del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de abril de 2000;

///...

Dirección Nacional  
Calle: José Natusch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105  
591-3-46-28106  
Fax: 591-3-46-28107

Email: [senasagdir@hotmail.com](mailto:senasagdir@hotmail.com)  
[senasagunaj@hotmail.com](mailto:senasagunaj@hotmail.com)  
WEB: [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)



REPUBLICA DE BOLIVIA  
Ministerio de Asuntos  
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

...///

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. (Prohibiciones).**- Se prohíbe toda importación y uso de los siguientes ingredientes activos de uso agrícola:

- DIELDRIN
- ENDRIN
- TOXAFENO
- MIREX
- DICLORO DIFENIL TRICLOROETANO
- DDT
- CLORDANO
- HEXACLOROBENCENO
- ALDRIN
- HEPTACLORO
- 2,4,5 -T

**ARTICULO SEGUNDO.- (Contaminantes Orgánicos Persistentes).**- Se establece la obligatoriedad, que las empresas o personas jurídicas legalmente registradas y que por algún motivo cuenten con contaminantes orgánicos persistentes (COP's), dar parte a la Jefatura Distrital del SENASAG correspondiente, entregar los mismos para que se proceda a su inventario, precintado, confinamiento y consiguiente disposición final, en base a convenio internacionales con terceros países.

**ARTÍCULO TERCERO.- (Disposición Final).**- Para la disposición final, el estado boliviano, tiene como objetivo exportar los plaguicidas identificados como contaminantes orgánicos persistentes (COP's) a un país con tecnología apropiada para la eliminación de los COP's.

**ARTÍCULO CUARTO.- (Transgresiones).**- Las personas o empresas que incumplan la presente Resolución Administrativa, serán pasibles a sanciones y multas de acuerdo a normas en vigencia.

La Unidad Nacional de Sanidad Vegetal y las Jefaturas Distritales del **SENASAG**, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, a partir de la fecha.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

C./ Arch.  
DN / A. Bojanic.  
UNSV / Ing. Scott.  
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

*Alan Jorge Bojanic Helbingen Ph. D.*  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Servicio Nacional de Sanidad  
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria  
SENASAG - MACA

*Dr. Bernabé Arteaga Temo*  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC 1033743  
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDER

**Dirección Nacional**  
Calle: José Natusch Velasco.  
Trinidad-Beni-Bolivia

**Telf/** 591-3-46-28105  
591-3-46-28106  
**Fax:** 591-3-46-28107

**Email:** senasagdir@hotmail.com  
senasagunaj@hotmail.com  
**WEB:** [www.senasag.gov.bo](http://www.senasag.gov.bo)